

Don Juan Ignacio Navarra Capitular de este  
 Ayuntamiento: Dize, q. en Cavildo Ordinario proximo Celebrado  
 el sabado día de Junio Cor. te. se vio un memorial de Fran.  
 y Ju. de Canovas moradores en el Lugar de Guadalupe  
 de esta Jurisdicción, en q. ofrecen hacerse a cargo de pagar  
 anualm. te. los veinte, y quatro mill seiscientos, cinco xx.  
 y dos mes. por q. se han considerado a esta Ciu. los lu-  
 gares, y deputaciones de Campo, y huerta, p. la contribu-  
 cion de Rales dno. Cargados en el Aguardiente; y abas-  
 terez de este genero, a los precios, baxo las requeridas,  
 y con las condiciones, q. p. Costenno constar de dho memo-  
 rial, a q. se remite; y aviendose contraertido p. D. U.  
 sobre la providencia, q. devia darse por el requesto de no  
 allarse con facultades p. a arrendar oida esta especie  
 p. el q. dize, y las demas q. pudo percibir de la Conferen-  
 cia, enterado asi; pero sin tener otra noticia de el a  
 sumpto, q. la rubricada en aquel dia, ni aver leído el  
 R. decreto de diez, y nueve de Mayo proximo, y su declara-  
 cion de veinte, y uno de el mismo; fue de dictamen,  
 q. no se admitie dho memorial, y oferta; La p. q. esta Ciu.  
 no tenia facultades p. a arrendar segun se afirma ni le  
 competian p. a conceder el rvo de armas pedadas, Res-  
 pecto de q. esto tocaba a su Mag. d. dispensando las prac-  
 maticas, y mandos, y Reales decretos q. las prohiben; Dia  
 tamb. p. q. como notoria noticia D. Juan Ignacio de lo mandado